

Opinión de cuatro maestros de Salamanca sobre el préstamo a interés. Consulta de un valenciano en aquella Universidad, 1575

LAUREANO ROBLES
Universidad de Valencia

Una vez más quiero llamar la atención sobre la riqueza manuscrita de nuestros fondos universitarios. Aunque Gutiérrez del Caño publicó un día el Catálogo de los manuscritos de nuestra Universidad valenciana (1), muchos de ellos no fueron estudiados con el detalle y la atención debidos, especialmente los *misceláneos*, llenos de piezas múltiples y de temática varia. Tal es el caso del manuscrito misceláneo 801, procedente de la Biblioteca del viejo Convento de Predicadores, de Valencia, hoy Capitanía General.

En efecto. Entre las múltiples piezas que hallamos en él encontramos cuatro folios sueltos, hoy encuadernados, que llevan una paginación relativamente moderna: página 497, 499, 501 y 503; paginación paralela a otra anterior que llevó la foliación 886r, 888r, 890r y 892r, respectivamente.

Examinados de cerca hemos podido constatar que se trata de una consulta, redactada en idénticos términos en tres ocasiones, que un anónimo del siglo xvi pasó por escrito a cuatro catedráticos de la Universidad de Salamanca. En el mismo folio, una vez redactada la consulta, cada uno de los maestros contestó por escrito y de forma autógrafa la sentencia y contestación que a su juicio le mereció. Si la consulta no va firmada, no sucede lo mismo con las respuestas. El primero en contestar, por orden de paginación, es el dominico Bartolomé de Medina (p. 497), que responde en ocho líneas autógrafas. El segundo firma con el nombre de doctor Navarrus (p. 499). El tercero es el doctor Sahagún de Villasante (p. 501),

(1) GUTIÉRREZ DEL CAÑO, M., *Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia*, Valencia, 1913.

que tuvo la ocurrencia de rubricarlo en Salamanca el 17 de junio de 1575. Por último, el cuarto fue el dominico Mancio del Corpus Christi (p. 503). Gracias a la fecha que nos diera el doctor Saha-gún de Villasante podemos reconstruir la historia de la consulta en cuestión.

LOS CUATRO MAESTROS

Sabemos que Bartolomé de Medina ocupó la cátedra de Teología Nominal o de Durando los cursos 1573-76 (2), pasando a regentar posteriormente la de Prima de Teología de 1576-81 (3), sustituyendo a Mancio del Corpus Christi al morir éste, 8 de julio de 1576, a la que opusó con el agustino Juan de Guevara (4). Gracias a los apuntes escolares que nos dejara Jerónimo Baptista de Lanuza, estudiante aquel curso en la Universidad del Tormes, conocemos más de cerca el suceso. Leemos así en el margen izquierdo del fol. 434v del manuscrito 243 de la Biblioteca Universitaria de Valencia: "Medina después que llevó la cátedra de prima con 53 votos de exceso a 21 de agosto 1576". La lectura de este manuscrito nos permite saber dos cosas: Primero, que Bartolomé de Medina comenzó a explicar en clase como catedrático de Prima el artículo 3 de la cuestión 62 de la primera parte de la *Suma teológica* de Santo Tomás. En segundo lugar, que ese mismo alumno es quien redactó la consulta a los cuatro maestros salmantinos, de lo que hablaremos luego. El célebre historiador de la Universidad de Salamanca, P. Vicente Beltrán de Heredia, había escrito que Bartolomé de Medina había opositado a la Cátedra de Vísperas o de Teología Moral, como también fue llamada (5).

Bartolomé de Medina fue consultado como especialista en moral casuística. Recuérdese cómo viene siendo conocido en la historia de la teología como padre y fundador del sistema probabilista. Entre las múltiples piezas y cursos dictados por él en la Universidad de Salamanca, hoy existentes en nuestra Universidad levantina, hemos de señalar unas *Relaciones de casos morales* que hemos hallado en el manuscrito misceláneo 303 (5 bis).

El *Dr. Navarrus*, que vemos firmando en segundo lugar, dada la fecha anteriormente indicada, 17 de junio de 1575, no es otro que Martín Salvador de Azpilcueta, hijo del célebre canonista navarro

(2) ESPERABE ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Francisco Núñez, 1914, t. II, p. 300.

(3) *Idem*, p. 297.

(4) *Idem*, p. 297 y 300.

(5) BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, o. p., "El antiguo Capítulo conventual de San Esteban de Salamanca, panteón de religiosos insignes", Salamanca, 1951, y en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1972, t. I, p. 545-6.

(5 bis) ROBLES, Laureano, "Resoluciones de casos diferentes", 1576. Edición de un texto inédito de Bartolomé de Medina, o. p., en *Escritos del Vedat*, 9 (1979) 321-381.

Martín de Azpilcueta. Martín Salvador, hijo, fue colegial de Oviedo en Salamanca, en donde ingresó el 10 de febrero de 1563. El 30 de marzo de 1566 fue nombrado sustituto del doctor Castillo en la Cátedra de Sexto, a cuya muerte pasó a ocupar una Catedrilla de Cánones, de la que tomó posesión el 8 de marzo de 1567. El 10 de enero de 1568 fue nombrado sustituto del doctor Aguilera en la Cátedra de Prima de Cánones. El 5 de agosto de 1569 aparece como catedrático en propiedad de una de las de Vísperas de Cánones. Este mismo año, 9 de septiembre, juró su grado de licencia, y el 6 de noviembre lo verificó para incorporar su doctorado en cánones por la Universidad de Coímbra. Desde 1579 se habla de él como canónigo. El 3 de enero de 1581 fue nombrado catedrático de Decreto. El 21 de marzo de 1583 pasó a ser canónigo doctoral de la metropolitana de Toledo (6). Dentro de la Universidad de Salamanca le hallamos ocupando las siguientes cátedras: 1567-68: Cátedra D. Cursatoria de Cánones (7); 1569-81: Cátedra B. de Vísperas de Cánones (8); 1581-83: Cátedra de Decreto (9); 1591-97: Cátedra B. de Prima de Cánones (10). En el momento, pues, en que fue hecha la consulta, el doctor Navarro ocupaba la Cátedra B. de Vísperas de Cánones.

El tercero en contestar fue el doctor Diego Sahagún de Villante, natural de Salamanca. Sabemos que el 6 de noviembre de 1560 hizo su juramento de licenciatura en Cánones. El 24 de enero de 1568 fue nombrado para regentar una de las catedrillas de cánones. El 24 de octubre de 1569 pasó como sustituto del doctor Aguilera en la Cátedra de Prima de Cánones. El 18 de febrero de 1581 pasó a la de Vísperas de Cánones, que desempeñó hasta el 16 de febrero de 1591, en que fue nombrado catedrático de Prima de Cánones. El 5 de mayo de 1597 vacó su cátedra por muerte del mismo (11).

De Mancio del Corpus Christi tenemos mejores conocimientos, gracias a la investigación del benemérito V. Beltrán de Heredia (12). Aunque no es el caso resumirlos, permítaseme recordar algunos para situarlo. Natural de Becerril de Campo, provincia de Palencia, se graduó en 1546 de maestro en Teología por el colegio de Porta Coeli, extramuros de Sigüenza. En 1564 incorporó su grado en la Universidad de Salamanca con el nombre de "Reverendus dominus

(6) ESPERABE ARTEAGA, Enrique: O. c., t. II, p. 326-7.

(7) Idem, p. 289.

(8) Idem, p. 287.

(9) Idem, p. 286.

(10) Idem, p. 285.

(11) Idem, p. 390.

(12) BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. o. p., "El Maestro Mancio de Corpus Christi", en *La ciencia tomista*, 51 (1935), 7-103, y en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1972, t. II, p. 363-446; cf. t. I, p. 541-3; CUERVO, Justo, o. p., *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, 1914, t. I, p. 262-4.

frater Mantius de Becerril, ordinis predicatorum". Desde 1551 ocupó la cátedra de Teología de Santo Tomás en la Universidad de Alcalá, que dejó al ser nombrado en noviembre de 1564 para la de Prima de Teología de Salamanca, sin concurso oposición (13); cátedra que regentaría hasta su muerte, 8 de julio de 1576, como ya se indicó. El manuscrito 243 de la Biblioteca Universitaria de Valencia nos ha transmitido las *Reportaciones* o cursos por él dictados en la Universidad del Tormes en torno a la primera parte de la *Suma* de Tomás de Aquino.

JERÓNIMO BAPTISTA DE LANUZA, AUTOR DE LA CONSULTA

Identificados ya los catedráticos que contestaron a la consulta formulada, cabe preguntar ¿podemos saber por quién fue hecha? En efecto. La letra de las consultas es la misma que la del estudiante que nos ha reportado el curso dictado por Bartolomé de Medina, y que hallamos en el manuscrito 243 de la Biblioteca Universitaria de Valencia. Se trata del dominico Jerónimo Baptista de Lanuza. Nacido en Híjar, provincia de Teruel, el 23 de octubre de 1553, de Miguel Bautista de Sellán, boticario, y de Catalina de Lanuza, se estableció en Valencia, donde tomó el hábito de dominico en el Real Convento de Predicadores el 18 de septiembre de 1569 (14), profesando el 21 de septiembre del año siguiente de manos de fr. Lorenzo López, prior de la Comunidad (15). Terminados los estudios de Artes o Filosofía, en los que tuvo por maestro al célebre historiador valenciano Vicente Justiniano Antist (16), estudiante que había sido en la Universidad de Salamanca, fue enviado como él a continuar estudios en la Universidad del Tormes.

Gracias al empeño e interés que uno y otro pusieron durante su estancia en aquella Universidad en procurarse copias de las obras de los maestros que allí tuvieron, cuenta hoy la Universidad de Valencia con una serie de escritos de los grandes profesores de la Universidad salmantina, como Vitoria, Soto, Báñez, Medina, Gallo, Mancio del Corpus Christi y otros.

Jerónimo Baptista de Lanuza, que sería nombrado posteriormente obispo de Albarracín, llegó a la ciudad del Tormes para comenzar el curso académico 1574-5. El manuscrito 243 de la Biblioteca Universitaria de Valencia comienza dándonos las lecciones que allí siguió durante aquel año. Tanto al iniciar, como al terminar cada uno de los temas explicados en clase, Lanuza fue señalando las fechas y los días en que tenían lugar las lecciones impartidas. Gra-

(13) ESPERABE ARTEAGA, Enrique, *O. c.*, t. II, p. 343.

(14) VALENCIA, Archivo del Reino, clero, libros, núm. 2953, fol. 89 r.

(15) Idem, fol. 26 r.

cias, pues, a ese detalle hoy podemos establecer el calendario escolar, la importancia que los maestros iban dando a los temas que se impartían en el aula. Cuando Lanuza hizo la consulta a los cuatro catedráticos salmantinos iba, por tanto, a cumplir los 22 años.

Lo que no sabemos es qué motivos le indujeron a Lanuza a formular a los cuatro maestros la susodicha consulta. Si fue personal, o a petición de alguien que le incitó a ello. No sería aventurado pensar que el responsable de tal acción fuese el maestro valenciano Vicente Justiniano Antist, residente por aquel entonces en Luchente.

En el manuscrito 698 de la Biblioteca Universitaria de Valencia, manuscrito misceláneo, encontramos una carta que V. J. Antist le escribe desde Luchente, fechada el 8 de septiembre de 1575, y que nos permite conocer el intercambio epistolar entre ambos por aquellas fechas. La carta de Antist, que reproducimos al final, nos dice que éste le había escrito nada menos que cinco cartas, con anterioridad a otra que Lanuza le escribiera desde Salamanca el 24 de junio de 1575. Es posible, por tanto, que las respuestas de los cuatro maestros fuesen remitidas a Antist por Lanuza en la que le escribiera el día de San Juan Bautista. Aunque Antist le da el calificativo de condiscípulo, *condiscipulus*, no se refiere sino al apelativo de hermano en los hábitos.

CONTENIDO DE LAS RESPUESTAS

El contenido de la consulta plantea una serie de problemas que van desde los estrictamente históricos a los ideológicos. A nivel histórico, está implícito la oscilación del valor de la moneda aragonesa y su cambio con la castellana durante el siglo XVI. Los maestros que opinan lo hacen como moralistas y no precisamente como economistas. En segundo lugar, se plantea la irregularidad de las ferias que se tenían en Castilla, y más concretamente en Medina del Campo. Esta falta de calendario ferial, con la posible no periodicidad de las mismas, llevaba consigo un continuo desajuste en negocios y préstamos de dineros manejados en las mismas. Desde el punto de vista económico, nos muestra que los feriantes que operaban en ellas se prestaban mutuamente dinero para la realización de sus mutuos negocios.

¿Hasta qué punto era lícito, se pregunta, que el dinero prestado por cuatro meses luego se cobre el interés de ocho o más meses, por no haberse celebrado la feria? Las soluciones dadas responden más a la casuística que a otra cosa. España tuvo durante el siglo XVI teólogos y moralistas, pero le faltaron filósofos y economistas, hom-

bres liberales de espíritu que valorasen los problemas desde los problemas mismos y no precisamente desde el prisma de lo ético, moral o religioso. De ahí que no encontremos, pues, en las respuestas una doctrina económica implícita, sino más bien la postura y el talante personal de cada uno de los consultados.

Mientras para Bartolomé de Medina y el doctor Sahagún de Villasante todo interés cobrado más allá de lo acordado en el tiempo establecido conlleva una gran dosis de injusticia, y por lo mismo hay que tomarlo como dinero usurario, para Azpilcueta pudiera ser lícito si hay de por medio daño ocasionado. La postura de los tres maestros citados es la clásica doctrina medieval de la Iglesia. Difiere un tanto la solución de Mancio del Corpus Christi, que ve lícito el préstamo a interés dentro de unos límites moderados y comúnmente aceptados por todos: prestamistas y prestatarios. Un interés excesivo, como un 20 por 100, es ilícito por exceso; aunque pudiera ser justificado, dice, dada la penuria del dinero en determinadas ocasiones.

Los documentos que a continuación editamos, por inéditos, forman parte, por otro lado, de la historia de la Universidad salmantina. A la hora de poder completarla han de establecerse las múltiples relaciones que tuvo con otras partes. Tampoco se puede olvidar, por otro lado, el influjo que pudo tener en Levante, así como las vinculaciones que éste tuvo con aquélla.

⟨DE LA LICITUD DEL PRESTAMO A INTERES⟩

⟨I⟩

⟨CONSULTA⟩

En el Reyno de Aragón entre mercaderes se dan dineros a cambio para las ferias que por el Rey están puestas en Medina del Campo, y dándose a pagar, a quatro meses. En el interese desto se conciertan como mejor pueden, o como está la plaza, en la qual si hay mucho dinero, el interese es poco, y si hay poco dinero el interese es mucho, tanto que suele subir, o se ha visto subir 20 escudos, por ciento, ahora mayormente, que las ferias que se hazían de quatro a quatro meses, no se hazen en ocho, ni a vezes en veynte, y assi no se cobran los dineros que se prestaron para quatro meses, passados los quatro meses, sino quando viene la feria, la qual como dicho es, es incierta si será passados quatro meses, o ocho. Pídese si este contrato es lícito, no usándose sino entre mercaderes, que tienen el dinero para estos tratos.

(R E S P U E S T A)

Si esto fuese verdadero cambio alguna apparençia ay de iusticia en èl, pero a lo que yo entiendo es mùtuo y emprèstito de dineros ocultado debajo de nombre de cambios. Y vèese tambièn la iniusticia del dicho contracto, porque por interceder mäs tiempo, se lleva mäs dinero como se dice en la narraciòn del caso, lo qual en cambios, y en emprèstitos se reduce a usura, y así no puedo aprobar este cambio, y miren bien, lo que està dicho, que en realidad de verdad no es cambio, sino usura palliada y encubierta, esto es lo que siento de los cambios que en esta edad se celebran en Medina lo ordinario.

FR. BARTOLOMÉ DE MEDINA

(II)

(C O N S U L T A)

(Presentación del problema igual que antes)

(R E S P U E S T A)

A esta duda se responde que, si este interesse es verdadero, y entre mercaderes, y de manera, que por dar, y emprestar este dinero para estas ferias, dexan de ganar esto que lleva, o recibe en sus casos tanto daño, quanto monta el interesse, podrá llevar lícitamente y de interesse, porque no se lleva por emprestar, *sed ratione lucri cessantur, ac damni emergentis*, como lo enseñan todos los tehòlogos y iuristas. Pero si lo llevasse por emprestar solamente, y sin otro respecto, seria usuario el contracto.

DOCTOR NAVARRUS

(III)

(C O N S U L T A)

(De nuevo se vuelve a plantear el tema en idènticos tèrminos)

(R E S P U E S T A)

A esto se responde que este contracto como aquí suena es usuario porque se contrahe el mùtuo del dinero y aviendo de ser gratuito no lo es y por el tiempo se lleva la usura y desta manera concurre mùtuo y tiempo y lucro que es en lo que consiste la usura, ni escusa de ello ser el tiempo mäs o menos, pues tanto lo que se lleva de ganancia *supra sortem* por razón del tiempo es usura, aunque si estos contractos se hiziesen verdaderamente para Roma sin otro dolo se podría llevar mäs no de otra manera y salvo el contracto me parece esto y lo firmé en Salamanca, 17 de junio 1575.

DR. SAHAGÚN DE VILLASANTE

〈IV〉

〈CONSULTA〉

En el Reyno de Aragón se usa entre mercaderes dar dineros a cambio para las ferias de Medina del Campo, desta manera: que los dan por quatro meses y en el interese dellos se concertan como mejor pueden, o, como està la plaza de dinero; porque si hay mucho dinero, llévase poco interese y si hay poco dinero viene a llevarse tanto que por cient escudos llevan veynte, como se haze algunas vezes en este tiempo por haver muy poco dinero y hazerme menos vezes aora las ferias en Medina que antes. Pidese si este contracto es licito, o, usurario.

〈RESPUESTA〉

A esto digo que llevar poco o mucho interese, a razòn de còmo anda la plaza de dinero, es en conciencia licito, pero que sea tanto el interese, que por cient escudos se lleven veinte, parece demasia illicita, aunque tal puede ser la penuria ansi de el dinero como de los cambiadores, que la justifique

FR. MANTIUS

〈V〉

〈CARTA DEL P. VICENTE JUSTINIANO ANTIST AL P. LANUZA〉

Mi amantissime Frater:

Paracletus nobiscum, amen.

Quamprimum huc perveni, nihil fuit antiquius quam ut ad te litteras darem quibus te facerem certiore sanum me et incolumen reversum esse Lucentium, composito cum typographis negotio excussionis libro Divi Vincentii. Antequam huc venirem quinque tibi litteras scripsi post illam, quam recepi a te, scriptam in festo Sancti Joannis Baptistae. Tu igitur cura, ut illis respondeas: tuae enim epistolae, quamvis essent quotidianae, numquam mihi essent molestae, quin potius pro solatio utor, nec eas cursim, aut semel lego, sed multoties et paulatim, ut animi languores mitigem. Frater Laurentius Ferrer jam munere suo absolutus est, et nemo nunc est Magister novitiorum Valentiae: oportet enim ipsum operam dare litteris, ut primis Capituli Provincialis (quod Valentiae celebrandum est) assertionibus respondeat, ut virum ita eruditum decet. Quaeso te, mi praedilecte Frater, ut Deum sedulo pro me interpelles, et ut ad me aliquid, quo devotionis teporem corrigat, scribas; nam certe tuae litterae valde me commovent: quod si facere renuis, nec ad te ego quicquam, quod ad devotionem pertineat, scribam, nisi tu, cuius votis ego semper ac libenter obtempero, aliud jusseris. Vale, et dubio, quod tibi per epistolam, quam Pater Illephonsus Sánchez defert, insinuavi, responde.

Lucentii 8 septembris 1575. Tuus inutilis servus et charissimus Condiscipulus, Fr. Vincentius Ferrer Justinianus Antist.

(Autógrafo en Valencia, BU., ms. 698, p. 13; copia de J. Teixidor, en *Necrologio*, pp. 589-590, ms. 4 de la BU. de Valencia.)